



# Modelo de Prevención de Delitos Ley N°20.393

MundoSocios CChC

## I. INTRODUCCIÓN

El presente Modelo de Prevención de Delitos de la Corporación de Bienestar y Salud de Cámara Chilena de la Construcción A. G., en adelante, MundoSocios, constituye una herramienta cuyo contenido debe ser conocido y aplicado por todos los directores, colaboradores y embajadores de MundoSocios, así como también, conocido y respetado por las terceras partes relacionadas con ella, como lo son entidades en convenio, asesores externos, socios, entre otros.

El Modelo de Prevención de Delitos de MundoSocios se ha diseñado sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal para las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho Funcionario Público Nacional o Extranjero, Receptación Negociación Incompatible, Corrupción entre Particulares, Apropiación Indebida, Administración Desleal, y los artículos 136, 139, 139 bis, 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva, y la Ley N° 21.595 Delitos Económicos, más otros que pudieran agregarse a futuro.

El Modelo de Prevención de Delitos, en adelante, “MPD”, implementado en MundoSocios, corresponde y se ajusta a los lineamientos otorgados por su Directorio, para prevenir que la estructura jurídica sea utilizada para cometer los delitos antes mencionados, así como todos aquellos hechos que den origen a éstos. Asimismo, el MPD incluye las conductas que, si bien pudiesen no constituir delitos, son calificadas como intolerables, por parte de MundoSocios.

## II. OBJETIVOS

Los objetivos del presente documento son:

1. Mantener y consolidar una cultura de cumplimiento normativo y de buenas prácticas, de rechazo a cualquier conducta delictiva, ilícita o contraria a la ética, con foco en aquellos delitos indicados en las Leyes N°20.393 y N°21.595 y normativas complementarias.
2. Reducir la posibilidad de que MundoSocios cometa o sea víctima de delitos o actividades ilícitas, ya sea realizadas por sus directores, gerencias, colaboradores, proveedores, prestadores de servicios, clientes y/o asesores externos.
3. Generar un ambiente de prevención efectivo, con mecanismos concretos de prevención y mitigación de los riesgos de comisión de delitos a los que el MundoSocios se encuentra expuesto.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.393, en especial a los deberes de dirección y supervisión.
5. Comunicar y orientar a todos los colaboradores, embajadores, proveedores, asesores externos, terceras partes y socios de MundoSocios, sobre la existencia del MPD y el rol que le corresponde asumir a cada uno de ellos para su funcionamiento eficaz.

### III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Ley N°20.393, en esencia, establece que las personas jurídicas serán responsables de los delitos que indica, que fueran cometidos directamente en beneficio de MundoSocios, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración o supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de MundoSocios, de los deberes de dirección y supervisión.

De esta forma, el presente MPD es aplicable al Directorio y a todos los **colaboradores MundoSocios**. Asimismo, este documento se hace extensivo a quienes desempeñan funciones o roles de embajadores.

Así también, la persona jurídica responde penalmente cuando los delitos hayan sido cometidos por personas naturales que estén bajo la supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente nombrados y no se haya podido evidenciar el cumplimiento del deber de supervisión y dirección por parte del Directorio.

Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado, implementado y mantenido vigente un Sistema de Prevención de Delitos, conforme a lo dispuesto en la Ley 20.393.

Para efectos de la aplicación del Modelo de Prevención de Delitos, esta ley sanciona la comisión de los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación (incorporados en la Ley N°20.391 del 5 de julio de 2016), corrupción entre particulares, negociación incompatible, administración desleal, apropiación indebida (incorporados en la Ley N°21.121 del 20 de noviembre de 2018), contaminación de aguas, violación de veda de productos, pesca ilegal de productos del fondo marino, sobreexplotación de recursos hidrobiológicos (incorporados por Ley N°21.132 del 31 de enero de 2019), obtención fraudulenta de prestaciones de seguro de cesantía (incorporados por Ley N°21.227 del 09 de mayo de 2020), infracción de medidas cuarentena o de aislamiento decretadas por la autoridad sanitaria (incorporado por Ley N°21.240 del 22 de junio de 2020), control de armas, explosivos y sustancias químicas (Título II de la Ley N° 17.798 sobre control de armas), infracciones a la ley de extranjería (artículo 411 quáter del Código Penal), robo, hurto o posesión ilegal de madera (incorporados por la Ley 19.913 del 27 de septiembre de 2022), delitos informáticos (Título I al VIII de la Ley 21.459 sobre delitos informáticos del 22 de junio de 2022), delitos económicos, delitos asociados a la ley de mercado de valores, delitos relativos a las cotizaciones previsionales y delitos medioambientales (incorporados por la Ley 21.595 del 17 de agosto de 2023).

Si en el futuro se incorporan nuevos delitos a la Ley N° 20.393, o se establecen nuevos delitos que den lugar a la responsabilidad penal de las personas jurídicas en otras leyes, estos pasarán a formar parte del MPD y este Manual, desde el momento de su entrada en vigencia, sin perjuicio de la actualización que se deberá efectuar al MPD.

## IV. DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Para todos los efectos de la Ley 20.393, el directorio de MundoSocios ha designado a Carola Frederick Verdugo, asesora de MundoSocios como “Encargada de Prevención de Delitos”, en adelante, “EPD”.

En conjunto con el directorio, el EPD deberá velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del MPD en MundoSocios, para lo cual deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Reportar su gestión al Comité de Auditoría sobre el estado del MPD y asuntos de su competencia y gestión como EPD. Adicionalmente, deberá informar, oportunamente, sobre cualquier situación respecto de la cual deba tomar conocimiento, que pudiera tipificarse como delito, a fin de que el Comité de Auditoría adopte las medidas del caso.
- En conjunto con la Gerencia General, deberá promover el diseño y actualización necesarios de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluyendo el presente Documento, para la operación efectiva del MPD y/o cuando sea necesario, de acuerdo a los cambios que experimenten las normas y legislación del país.
- Velar por el conocimiento y cumplimiento de las, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos, como elementos de prevención de delitos, en el actuar diario de los colaboradores MundoSocios y terceras partes.
- Liderar investigaciones, cuando exista una denuncia válida o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios, para derivar su investigación al Asesor Legal Externo o una comisión interna, según lo descrito en el procedimiento de Canal de Denuncias respectivo.
- Verificar el diseño e implementar los programas de capacitación del MPD, dirigidos a los colaboradores y Directores de MundoSocios.
- En conjunto con la Gerencia General, el EPD será responsable sobre el proceso de identificación y análisis de riesgos de delitos, en relación con la implementación de actividades de control para la prevención y mitigación de dichos riesgos y la adecuada operación del MPD.
- El EPD debe fomentar que los procesos y actividades internas de MundoSocios, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delito, manteniendo los registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.
- El EPD deberá monitorear la efectividad del MPD, por medio de auditorías externas y/o revisiones aleatorias, las que podrán ser realizadas por instituciones o personas externas a MundoSocios.

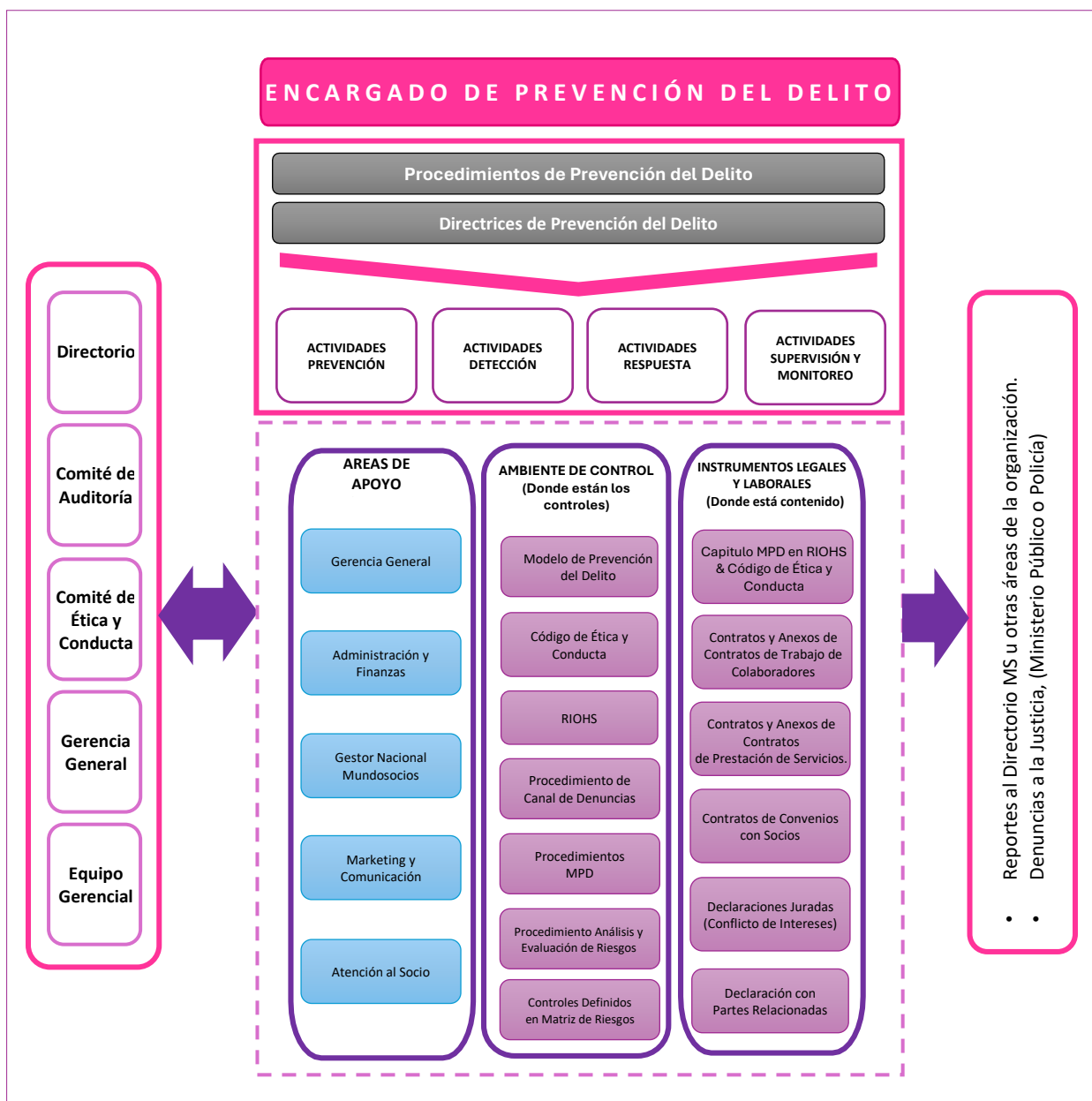
### Documentos Aplicables:

Funciones de Cumplimiento Encargado MPD.

Funciones de Cumplimiento de MPD.

## V. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL MPD

El Modelo de Prevención del Delito de MundoSocios cuenta con los siguientes componentes, que tienen una importancia esencial en la operación y función efectiva del mismo:



## VI. AMBIENTE DE CONTROL

MundoSocios cuenta con un ambiente de control que es el elemento fundamental del Modelo de Prevención de Delitos, proporcionando los lineamientos respecto de su estructura y funcionamiento a través de un conjunto de políticas, procedimientos y controles, bajo altos estándares éticos, de manera de prevenir y mitigar los riesgos de comisión de los delitos contenidos en las Leyes N°20.393 y N°21.595.

Asimismo, MundoSocios exige a todos a todos sus directores, ejecutivos, proveedores, clientes y en general a todos los colaboradores, conocer y cumplir con las normas y/o procedimientos, así como también las disposiciones contenidas en el código de ética y conducta.

El ambiente de control se compone de:

### **Código de Ética y Conducta**

El código de ética y conducta contiene directrices y orientaciones claras respecto al actuar que deben tener todos los colaboradores, de acuerdo con los principios, valores o reglas indicados en dicho código. de esta manera el código de ética y conducta contiene los elementos necesarios que permiten prevenir la comisión de los delitos contenidos en las Leyes N°20.393 y N°21.595.

### **Políticas, Procedimientos y Controles**

Las políticas, procedimientos y controles que se establecen en el MPD, describen las acciones y los controles que son parte de la gestión que deben seguir los procesos de MundoSocios que, potencialmente, presenten riesgos de comisión de los delitos contenidos en las Leyes N°20.393 y N°21.595 con el principal objetivo de prevenir y detectar, oportunamente, la materialización de estos riesgos.

Más allá de los controles específicos para cada uno de los riesgos incluidos en la Matriz de Riesgos MPD, se debe dar estricto cumplimiento a los lineamientos contenidos en las políticas o procedimientos establecidos en el MPD y código de ética y conducta de MundoSocios, entre las cuales se encuentran:

- Procedimiento de Reclutamiento y Selección.
- Procedimiento de Identificación, Análisis y Evaluación de Riesgos de Comisión de Delitos.
- Procedimiento de Canal de Denuncia.
- Instructivo de Investigación Interna.
- Directrices de Conflicto de Intereses
- Directrices sobre Debida Diligencia con Proveedores.
- Directrices Relaciónamiento con Funcionario Público.
- Directrices Regalos y Obsequios.
- Directrices Donaciones.
- Directrices de Revisión Legal y Normativa.
- Directrices de Mantención de Documentos.

## VII. INSTRUMENTOS LEGALES Y LABORALES

### **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad**

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Mundosocios establece las disposiciones legales que permiten prevenir la comisión de los delitos de cohecho a funcionario público nacional y extranjero, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción entre particulares, negociación incompatible, administración desleal, apropiación indebida, contaminación de aguas, violación de veda de productos, pesca ilegal de productos del fondo marino, sobreexplotación de recursos hidrobiológicos, obtención fraudulenta de prestaciones de seguro de cesantía en la ley de protección del empleo, infracción de medidas cuarentena o de aislamiento decretadas por la autoridad sanitaria, control de armas, explosivos y sustancias químicas, infracciones a la ley de extranjería, robo, hurto o posesión ilegal de madera, delitos informáticos, delitos económicos, delitos asociados a la ley de mercado de valores, delitos relativos a las cotizaciones previsionales y delitos medioambientales.

Según lo establecido en Artículo 4 de la Ley N°20.393, las personas jurídicas deberán incorporar en sus reglamentos, las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas que se establezcan como parte del MPD. Dado lo anterior, se han incorporado al RIOHS las cláusulas requeridas para establecer las obligaciones y prohibiciones originadas en el MPD, la ley N°20.393 y sus normativas complementarias.

### **Contratos de Trabajo**

Según lo establecido en la letra d), del número 3, del artículo 4°, de la Ley N°20.393, las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas que se establezcan como parte del MPD, deben incorporarse expresamente en los contratos de trabajo de todos los trabajadores de Mundosocios.

En cumplimiento de esta disposición, los contratos de trabajo de los trabajadores de Mundosocios deben contener todas las cláusulas indicadas anteriormente (obligaciones y prohibiciones), ya sea como un anexo al contrato para el caso de los contratos existentes, o bien incorporado al cuerpo del contrato para aquellos que se materialicen en el futuro.

#### **Documento Aplicable:**

Cláusulas Ley 20.393 Contrato de Trabajo.

### **Contratos con Proveedores de Servicios**

Según lo establecido en la letra d), del número 3, del artículo 4°, de la Ley N° 20.393, las obligaciones, prohibiciones y sanciones que se establezcan como parte del MPD, deberán incorporarse expresamente en los contratos con prestadores de servicios y proveedores. En cumplimiento de esta disposición, Mundosocios incorporará en contratos de todos sus proveedores y prestadores de servicios dichas cláusulas.

#### **Documentos Aplicables:**

Cláusulas Ley 20.393 Contrato Proveedores.

Cláusulas Ley 20.393 Contrato Prestadores de Servicios.

**Contratos con Clientes**

Según lo establecido en la letra d), del número 3, del artículo 4°, de la Ley N° 20.393, las obligaciones, prohibiciones y sanciones que se establezcan como parte del MPD, deberán incluirse expresamente en los contratos con clientes. En cumplimiento de esta disposición, Mundosocios incorporará en contratos de todos sus clientes dichas cláusulas.

**Documento Aplicable:**

Cláusulas Ley 20.393 en Contratos de Clientes.

## VIII. ACTIVIDADES DEL MPD

Mundosocios cuenta con una serie de actividades que buscan materializar su funcionamiento y ejecución contribuyendo al estricto cumplimiento del Modelo de Prevención del Delitos. Las actividades contempladas son las siguientes:

**ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN**

El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al Modelo de Prevención del Delito y prevenir la comisión de los delitos señalados en las Leyes N°20.393 y N°21.595.

Además, una eficaz prevención ayudara a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen. Dentro de las actividades de prevención se establecen:

**Capacitación y Difusión**

Mundosocios deberá incluir en su plan anual de capacitación, aspectos relacionados con su MPD, siendo responsable de poner en conocimiento de todos sus colaboradores, gerentes, directores, proveedores y clientes la existencia y contenido del MPD y del alcance de las Leyes N°20.393 y N°21.595.

El Encargado de Prevención de Delitos deberá velar por:

- Comunicar efectivamente sobre la puesta en marcha y vigencia del MPD, así como sus modificaciones y actualizaciones, además de los procedimientos, directrices y normas asociados al MPD. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización (directores, ejecutivos, colaboradores, proveedores, entre otros).
- Difundir la información del Modelo de Prevención de Delitos permanentemente y actualizada a través de los diversos canales, entre los que se mencionan: intranet, correos masivos, diarios murales, pendones, afiches, entre otros.
- Gestionar la publicación y difusión del MPD en el sitio web de MundoSocios, así como en cualquier otro medio que se considere idóneo.



- Definir el programa de capacitación a desarrollar, el cual podrá ser presencial o e-learning, debiendo considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad.
- Asegurar que sean incluidos los contenidos de las Leyes N°20.393 y N°21.595, los elementos y el alcance del MPD en los programas de inducción a los nuevos colaboradores de MundoSocios.
- Verificar la ejecución de capacitaciones anuales del MPD y las Leyes N°20.393 y N°21.595.

### **Diagnóstico de los Riesgos**

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable de los procesos de identificación, análisis y evaluación de los riesgos de comisión de los delitos contemplados en las Leyes N°20.393 y N°21.595.

MundoSocios cuenta con procesos de detección y evaluación de los riesgos de incurrir en conductas de incumplimiento y/o ilícitas, así como controles que mitigan dichos riesgos.

Todo ello se encuentra documentado en una Matriz de Riesgos, la cual debe ser revisada y actualizada a lo menos anualmente por el EPD y el Comité de Auditoría, en trabajo conjunto, a fin de recoger las modificaciones que vaya experimentando MundoSocios y su entorno, con el objeto de estimar su impacto y probabilidad de ocurrencia, evaluar la eficacia de los controles existentes y determinar los procesos que deben ser mejorados.

#### **Documento Aplicable:**

Procedimiento de identificación, análisis y evaluación de riesgos de comisión de delitos de las Leyes N°20.393 y N°21.595.

### **Matriz de Riesgos de Comisión de Delitos**

La Matriz de Riesgos de Comisión de Delitos es una herramienta práctica cuyo objetivo permite visualizar simplificada los eventuales riesgos a los que se expone MundoSocios y las actividades de control existentes que los mitigan.

Una vez identificados y evaluados los controles, se procede a estructurar en conjunto con las Gerencias y el Encargado de Prevención del Delito, la conformación, actualización o mejoramiento de directrices, procedimientos, instructivos específicas de manera de prevenir y/o detectar la comisión de los delitos.

La Matriz de Riesgos de Comisión de Delitos **es de circulación restringida** y se encuentra en poder del EPD y el Jefe de Administración y Finanzas.

#### **Documento Aplicable:**

Matriz de Riesgos de Comisión de Delitos.

## ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

El objetivo es efectuar actividades de detección que identifiquen y/o evidencien oportunamente incumplimientos o infracciones a los procedimientos, instructivos o directrices del MPD o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en las Leyes N°20.393 y N°21.595. Las actividades de detección consideradas entre otras son las siguientes:

### Auditorías Externas de Estados Financieros

La Ley 20.393 exige la identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los estados financieros que permitan a MundoSocios prevenir la comisión de los delitos establecidos en las Leyes N°20.393 y N°21.595.

El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de solicitar la coordinación de una auditoría externa de cumplimiento al directorio, la gerencia general y/o jefatura asignada para estos fines.

Asimismo el EPD será responsable de solicitar la realización de revisiones periódicas de los procedimientos de administración de los recursos financieros para la mitigación del riesgo de comisión de los delitos establecidos en las Leyes N°20.393 y N°21.595.

Los procedimientos de administración de recursos financieros auditables son los siguientes:

- Procedimiento de Pago a Proveedores
- Procedimiento de Pago de Remuneraciones
- Procedimientos de Rendición de Gastos

La gerencia general o quien para estos fines se designe, al recibir el informe de auditoría externa, deberá tomar las medidas correctivas necesarias, en conjunto con las jefaturas que puedan verse involucradas y desarrollar planes de acción para superar las brechas que se puedan detectar.

El Encargado de Prevención de Delitos deberá incorporar los resultados de estas auditorías en los reportes que debe realizar al directorio, considerar las brechas detectadas para incorporarlas en las actividades de control pertinentes contenidas en el Reporte de Cumplimiento MPD y en el Reporte de Cumplimiento de Áreas y en la planificación de las auditorías internas al MPD.

### Auditoría Interna al Modelo de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos debe definir un plan anual de auditoría interna al MPD, con el objetivo de verificar la eficacia, cumplimiento y operatividad del Modelo de Prevención de Delitos a través de la realización de una auditoría interna anual.

Una vez ejecutada la auditoría interna, el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la gerencia y/o jefatura correspondiente, son responsables de corregir los hallazgos y posibles deficiencias detectadas en la auditoría,

mediante la implementación de planes de acción correctivos para cada una de ellas.

Los elementos mínimos del Modelo de Prevención de Delitos que deben ser auditados son:

- a. La designación del Encargado de Prevención en los términos prescritos en la Ley N° 20.393, así como la asignación formal de medios y facultades.
- b. La realización de los reportes semestrales por parte del Encargado de Prevención al Directorio. Deberá controlarse que en el primer informe contenga a lo menos:
  - Matriz de Riesgos del Modelo de Prevención de Delitos.
  - Programación de auditoría externa de estados financieros.
  - Programación de auditoría interna al Modelo de Prevención del Delito.
  - Actualizaciones del Modelo de Prevención de Delitos si se requieren.
  - Actividades de capacitación y difusión.
  - Resumen de denuncias (recibidas, en proceso, cerradas y no validas) y medidas adoptadas.
- c. Asimismo, deberá controlarse que los informes posteriores contengan a lo menos:
  - Matriz de Riesgos del Modelo de Prevención de Delitos.
  - Resultados de auditoría externa de estados financieros.
  - Resultados de auditoría interna al Modelo de Prevención del Delito.
  - Reporte de las actualizaciones del MPD si se han efectuado.
  - Reporte de las actividades de difusión y capacitación efectuadas.
  - Reporte del resumen de denuncias (recibidas, en proceso, cerradas y no validas) y medidas adoptadas.
- d. La incorporación de las cláusulas definidas en el MPD para los contratos celebrados.
- e. Verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en los procedimientos del MDP.
- f. Verificar el cumplimiento de los Reporte de Cumplimiento MPD y en el Reporte de Cumplimiento de Áreas.

### Revisión de Juicios y/o Litigios

Los asesores legales externo de MundoSocios deben emitir un reporte para uso del Encargado de Prevención de Delitos cada vez que se involucre a MundoSocios en algún escenario de los delitos relacionados a las Leyes N°20.393 y N°21.595, con el objeto de detectar fallas en el MPD que permiten incumplimientos y evaluar las medidas necesarias para su tratamiento. Las actividades que se debe considerar son los siguientes:

- Fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias relacionadas al MPD.
- Demandas, juicios o cualquier acción legal al MPD.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por entes reguladores al MDP.

## Canal de Denuncias

MundoSocios ha implementado un canal de denuncias, cuyo objetivo es recibir denuncias bajo altos estándares de seguridad y confidencialidad, anónima o no, según la preferencia del denunciante, pero que en todo momento debe mantener el anonimato y reserva de información para con los miembros de MundoSocios.

El canal de denuncia forma parte integrante del MPD y se encuentra a disposición de todos los colaboradores y terceras partes de MundoSocios para realizar denuncias sobre irregularidades que se detecten en el desempeño de funciones, en la aplicación de directrices y procedimientos del MPD, lo establecido en el código de ética y conducta, en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad; y en la legislación aplicable.

El canal de denuncias se encuentra disponible en:

- Sitio web: <https://mundosocioscchc.cl/canal-de-denuncias/>
- Email: [denuncias@mundosocios.cl](mailto:denuncias@mundosocios.cl)

### Documento Aplicable:

Procedimiento de Canal de Denuncias

## Investigación Interna de Denuncias

MundoSocios ha establecido una pauta de investigación interna para la adecuada investigación de las denuncias recibidas por medio del canal de denuncias, respecto a determinadas situaciones o hechos relacionados al cumplimiento de las normas y principios contenidos en el código de ética y conducta, modelo de prevención de delitos, reglamento interno de orden higiene y seguridad y otros procedimientos internos. La información proporcionada será tratada con la más absoluta reserva, manteniendo el anonimato del denunciante y no se podrá tomar ningún tipo de represarías.

Se debe tener presente la importancia de utilizar el canal de denuncias con responsabilidad, teniendo clara conciencia que la entrega de información falsa o con el fin de generar perjuicio a otra persona puede implicar sanciones administrativas y dar lugar a un proceso civil o criminal.

### Documento Aplicable:

Pauta de Investigación Interna

## ACTIVIDADES DE RESPUESTA

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos, sus directrices, procedimientos e instructivos relacionados con la comisión de algún delito de las Leyes N°20.393 y N°21.595.

Asimismo, las actividades de respuesta están destinadas a evitar que ocurra nuevamente un incumplimiento y/o hecho ilícito. Las actividades de respuesta son las siguientes:

## Planes de Acción

El Encargado de Prevención de Delitos, o quien para estos fines se designe, deberá revisar las actividades de control que han sido vulneradas, identificar la causa de la falta y desarrollar planes de acción en conjunto con la gerencia general y/o jefatura afectada, y el responsable del proceso de manera de lograr mayor efectividad de los controles.

## Coordinación de Sanciones Disciplinarias y Correctivas

MundoSocios podrá aplicar medidas disciplinarias a los trabajadores que incumplan el Modelo de Prevención de Delitos, sus políticas y procedimientos o cometan los delitos estipulados en las Leyes N°20.393 y N°21.595, al concluir la investigación correspondiente.

Las sanciones deberán ser:

- Proporcionales a la falta cometida.
- Consistentes con los procedimientos internos del MDP.
- Aplicables a todas las personas involucradas.

Los tipos de sanciones que puede aplicar MundoSocios son:

- Amonestación verbal, con constancia en la carpeta de antecedentes del trabajador.
- Amonestación escrita, con constancia en la carpeta de antecedentes del trabajador.
- Multa de hasta un porcentaje de la remuneración diaria del trabajador sancionado, según lo descrito en reglamento interno de orden, higiene y seguridad vigente.
- Caducidad del contrato de trabajo (en respeto de lo establecido en las leyes vigentes).

## Denuncias a la Justicia

En el caso que sucediera un hecho que pueda tipificarse, ya sea se trate de cualquier tipo de delito y en especial los contenidos en las Leyes N°20.393 y N°21.595, el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con el gerente general, deberán efectuar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público o las Policías, para realizar la persecución legal de quienes resulten responsables.

## Registro y Seguimiento de Denuncias y Sanciones

El Encargado de Prevención de Delitos deberá mantener un registro actualizado de las denuncias recibidas por medio del Canal de Denuncias, clasificándolas en (activas, en curso y/o cerradas) y las acciones, resolución y sanciones que se determinen respecto a ellas.

## ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN

El objetivo de estas actividades es supervisar, monitorear y actualizar el adecuado funcionamiento de los controles definidos en el Modelo de Prevención del Delito y evaluar la necesidad de efectuar mejoras. Las actividades que se establecen son las siguientes:

### Supervisión y Monitoreo

El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de efectuar la debida supervisión y monitoreo de las actividades de control, verificando el adecuado funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos. Para ello se ha implementado un reporte de cumplimiento para las áreas, de frecuencia mensual, para el seguimiento y monitoreo del funcionamiento del MPD, a ser realizado por el Encargado de Prevención del Delito.

Además, se podrá asignar al Encargado de Prevención del Delito la ejecución de mini auditorías documentales específicas de lo informado por las áreas en el reporte mensual de Cumplimiento.

El Encargado de Prevención del Delito, o quién para fines específicos se designe, puede efectuar facultativamente las siguientes actividades:

- Elaborar un Plan de Auditoría Interna al MPD, que tenga por objeto medir la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos, así como detectar y corregir sus fallas.
- Ejecutar mini auditorías documentales específicas a las actividades de control, mediante muestreo, cuando amerite o el Encargado de Prevención del Delito así lo determine.
- Realizar análisis de pertinencia para la posible modificación del MPD por cambios normativos.
- Evaluar efectos de cambios relevantes en MundoSocios y/o la industria en relación al MPD.
- Establecer seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.
- Otras actividades que estime convenientes.

### Actualización del Modelo de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención deberá efectuar la actualización del MPD y Matriz de Riesgo MPD, a lo menos una vez al año mediante la realización de un proceso de análisis de la efectividad operativa y vigencia de este.

El Encargado de Prevención además deberá proponer al Directorio su actualización, en función a:

- Cambios normativos que puedan afectar a la Ley N°20.393.
- Cambios relevantes en la organización.
- Cambios relevantes en industria en la que se encuentra inserta.
- Seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.
- Cambios en los procedimientos, directrices e instructivos internos del MPD.

### Documentos Relacionados con MPD

- Funciones de Cumplimiento Encargado MPD
- Funciones de Cumplimiento Actores Directos e Indirectos MPD
- Procedimiento de Reclutamiento y Selección.
- Procedimiento de Identificación, Análisis y Evaluación de Riesgos de Comisión de Delitos.
- Procedimiento de Canal de Denuncia.
- Pauta de Investigación Interna.
- Directrices sobre Debida Diligencia con Proveedores.
- Directrices de Revisión Legal y Normativa.
- Directrices de Mantenimiento de Documentos.
- Directrices Relacionamiento con Funcionario Público.
- Directrices Regalos y Obsequios.
- Directrices Donaciones.
- Cláusulas Ley 20.393 Contrato de Trabajo.
- Cláusulas Ley 20.393 Contrato Proveedores.
- Cláusulas Ley 20.393 Contrato Prestadores de Servicios.
- Cláusulas Ley 20.393 Contratos de Clientes.
- Matriz de Riesgos del Modelo de Prevención de Delitos
- Definición de Delitos Contemplados en la Ley 20.393.

## IX. VIGENCIA, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El Modelo de Prevención tiene una vigencia indefinida y es dado a conocer a todas las personas que corresponda, de acuerdo al ámbito de aplicación, mediante su incorporación en los contratos respectivos, actividades específicas de difusión y capacitación.

El MPD de MundoSocios fue inicialmente aprobado en la Sesión de Directorio N° 67 de fecha 27 de enero de 2021.

La presente versión del Modelo de Prevención de Delitos entrará en vigencia al momento de la aprobación por el directorio de MundoSocios y será anualmente revisado en función de determinar su aplicabilidad por el directorio, a objeto de asegurar que sus términos sean apropiados a sus fines.

### CONTROL DE CAMBIOS

**Enero 2021:** Versión 0, Emisión documento original.

**Junio 2024:** Versión 1, Actualización del documento según modificaciones legales del 17.08.2023, e incorporación de delitos económicos, delitos asociados a la ley de mercado de valores, delitos relativos a las cotizaciones previsionales y delitos medioambientales (incorporados por la Ley 21.595 del 17 de agosto de 2023).